

12

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

EXP. SAI NRO. 101/08 Alc. VI

///PLATA, 18 de agosto de 2010.

VISTO: La presentación efectuada por el Director del Registro Único de Detenidos de la Procuración General, Dr. Pablo Rossi, mediante la cual informa a este Tribunal, a través de la Secretaría de Asuntos Institucionales –en el marco de la Res. de Presidencia N° 010/08- que se ha desarrollado una funcionalidad en el sistema informático de ese Registro, para los Jefes de las Oficinas Judiciales de las Unidades Carcelarias que prestan funciones en las Unidades del Servicio Penitenciario Bonaerense, a fin de que los mismos puedan acceder a la información registrada en el sistema, consultar los datos sobre las personas privadas de libertad, y generar advertencias relativas al lugar de alojamiento y al estado de salud de un detenido, mediante el envío de un correo electrónico a la cuenta oficial del Juzgado o Tribunal interviniente.

Que en función de lo expuesto, el Director del Registro solicita la formalización del mecanismo de remisión de los datos de referencia y requiere que se recuerde a los titulares de los órganos jurisdiccionales, la obligación de revisar diariamente sus cuentas de correo electrónico oficial a fin de tomar conocimiento de toda comunicación que se produzca con motivo de la intervención de los titulares de las Oficinas Judiciales en las Unidades Carcelarias.

Que la Comisión de Coordinación y Supervisión del Registro Unico de Personas Detenidas, avala la presente solicitud, atento se enmarca en distintas acciones institucionales orientadas a garantizar el debido proceso legal y el control, por parte de los magistrados, respecto de la situación de las personas privadas de libertad a su disposición.

Y CONSIDERANDO: Que este Tribunal, en coordinación con la Procuración General, al momento de dictar la Resolución 3198/09, señaló que el objetivo fundamental del Registro es el de suministrar al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires un instrumento para hacer más efectiva la garantía del debido proceso legal, permitiendo conocer y administrar eficazmente la información sensible relativa a las personas sometidas a encierro.

Que por otra parte remarcó que, independientemente de las medidas allí adoptadas, persiste la necesidad de que la totalidad de los órganos den cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que surgen de la Ley, a los efectos de lograr la plena operatividad del Registro y el cumplimiento cabal de los objetivos para los que fue creado.

Que la propuesta formulada no altera las competencias propias de los magistrados intervinientes y permite mejorar el nivel de actualización de los datos relativos a las personas privadas de libertad a su disposición, como así también genera una herramienta útil a los fines de poner en

conocimiento de los organismos jurisdiccionales las modificaciones relativas a lugar de alojamiento, como también cualquier incidencia relacionada con la salud de los internos.

Que en tal sentido, cabe señalar que el módulo reseñado – en lo atinente a los lugares de alojamiento de los detenidos- permite generar la advertencia de que el mismo se encuentra desactualizado en el Registro Unico de Detenidos (RUD), sin que ello implique suplir en modo alguno las obligaciones que el art. 7º de la Ley 13.203 y las Resoluciones N° 217/09 y 3198/09 ponen en cabeza de los señores Magistrados.

POR ELLO: la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones, en coordinación con la señora Procuradora General,

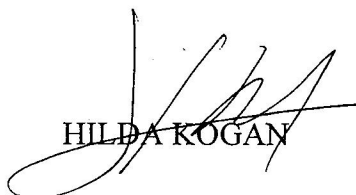
RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar el acceso al Registro Unico de Detenidos (RUD) de los Señores Jefes de Despacho de la Procuración General que prestan funciones en las oficinas judiciales de las unidades carcelarias, quedando en la órbita de la Procuración General el dictado de las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Artículo 2º: Hacer saber a los señores Jueces de Garantías, en lo Correccional, de los Tribunales en lo Criminal y de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires, la autorización conferida a los señores Jefes de Despacho de la Procuración General que prestan funciones en las Oficinas Judiciales de las Unidades Carcelarias, a los fines de que puedan consultar los datos de las personas privadas de libertad existentes en el Registro Único de Personas Detenidas, y generar una advertencia si el lugar de alojamiento se encuentra desactualizado, como así cualquier otra circunstancia relativa al estado de salud de un detenido.

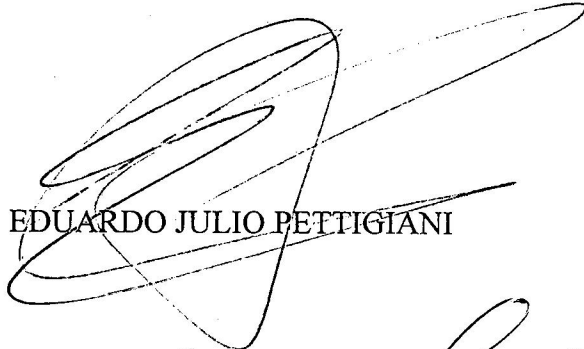
Artículo 3º: Recordar a los aludidos magistrados que deberán revisar en forma diaria sus cuentas oficiales de correo electrónico, cuya utilización fuera dispuesta mediante Res. N° 3365/01.

Regístrese, comuníquese.


HILDA ROGAN

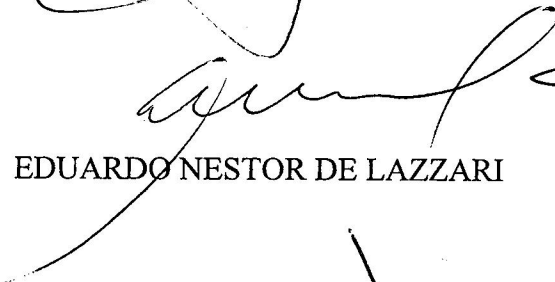
*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

EXP. SAI NRO. 101/08 Alc. VI

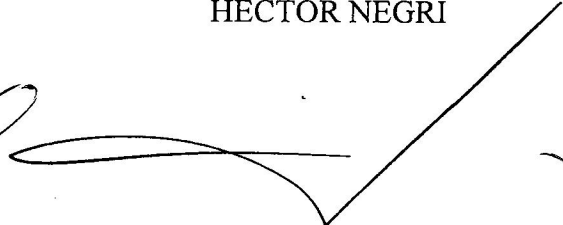


EDUARDO JULIO PETTIGIANI

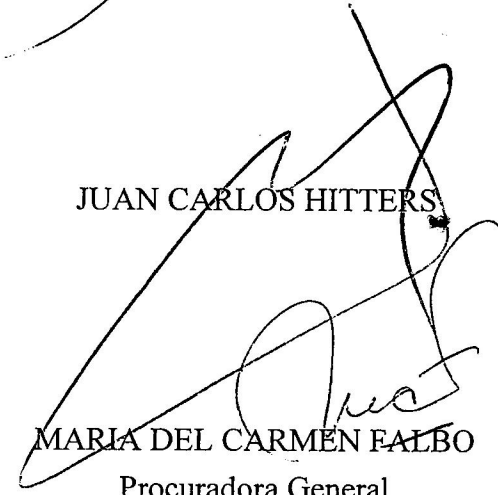
HECTOR NEGRI



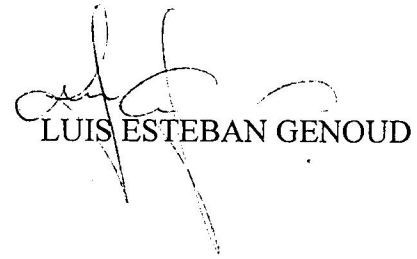
EDUARDO NESTOR DE LAZZARI



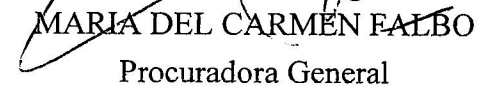
DANIEL FERNANDO SORIA



JUAN CARLOS HITTERS



LUIS ESTEBAN GENOUD



MARIA DEL CARMEN FALBO

Procuradora General



NESTOR TRABUCCO

Secretario

002373



EDGARDO ELISOER CASAGRANDE
Abogado Inspector

Subsecretaría de Servicios Jurisdiccionales